



COLEGIO PROFESIONAL DE GEÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LEY 10.436/17

Nº OT:

Por la presente Orden de Trabajo, formulada de acuerdo a las disposiciones de la Ley 10.436/17

el PROFESIONAL

MATRÍCULA Nº

CONDICIÓN FRENTE AL IVA

CUIT / DNI

(Para facturación)

recibe y acepta del

COMITENTE

CUIT / DNI

el encargo de realizar en el lugar:

las siguientes tareas:

que comprende la siguiente documentación:

Con el único fin de ser presentado en :

Es OBLIGACIÓN DEL PROFESIONAL encuadrar el trabajo en las ordenanzas y normas fijadas por las reparticiones técnicas intervinientes en su aprobación, registro y demás disposiciones legales vigentes

VALOR MÓDULO	\$35.000,00
CANTIDAD DE MÓDULOS	
TASA CERTIFICACIÓN 5%	\$

Observaciones:

- * El monto correspondiente a la tasa del 5% será el valor vigente del mismo a la fecha de certificación del trabajo correspondiente.
- * Queda convenido de común acuerdo y es concordante con la ley vigente que, el monto de los honorarios convenidos no podrá ser inferior al fijado por el arancel profesional vigente. La documentación del trabajo referido en la presente orden deberá ser presentada ante el Colegio Profesional de Geólogos de la Provincia de Córdoba, para las certificaciones de firma y condición del matriculado. El comitente declara conocer los derechos y obligaciones emergentes de la Ley 10.436 y demás disposiciones vigentes.

Consideraciones generales:

- 1) Los honorarios constituyen la retribución por el trabajo y responsabilidad del profesional en la ejecución de una tarea recomendada.
- 2) Los gastos adicionales serán soportados por el comitente.
- 3) En el caso que el comitente decida interrumpir las tareas encomendadas al profesional, deberá abonar la totalidad de los honorarios correspondientes a las tareas efectivamente cumplidas, más el 20% de los trabajos encomendados y no ejecutados.
- 4) En el caso de duda o disenso en la interpretación o cumplimiento de este contrato, referente a cuestiones propias de Colegio Profesional de Geólogos, las partes convienen someter obligatoriamente el caso al laudo de la mencionada Entidad, en calidad de único amigable componedor.
- 5) Ley 10.436/17, Art.34 Contrato de prestación de servicios profesionales . Los colegiados deberán presentar al Directorio del Colegio Profesional de Geólogos de la Provincia de Córdoba, todo contrato de prestación de servicios profesionales que suscriban con personas físicas o jurídicas, para su visación, a fin de determinar la incumbencia de la actividad profesional con el título habilitante que posee el matriculado.

Lugar y fecha

Firma del comitente

Firma del profesional

Firma y sello por Colegio